Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Villafranca
Fecha Firma: 30/01/2023
HASH: 7d3f127e031aa83b431dfe67b13cf4b2

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de socorrismo de las piscinas municipales de Villafranca.

El contrato es de naturaleza administrativa y de servicios. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de socorrismo de las piscinas municipales de Villafranca para la temporada 2023.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución, del presente contrato de servicios están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a lo recogido en el presente Pliego.

En el cumplimiento del contrato deberá respetarse la normativa de específica aplicación a la gestión de las instalaciones y, en particular, el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, así como el Convenio Colectivo del Sector de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra vigente en cada momento.

La adjudicación se realizará mediante los trámites del **procedimiento abierto,** y tramitación ordinaria.

2.- ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villafranca, y la unidad gestora del mismo la Secretaría General del mismo.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para la temporada 2023, es de 22.407€ (IVA no incluido). El presupuesto total estimado para 5 años es de 112.035€ (IVA no incluido).

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

El cálculo para el año 2023 se ha hecho previendo la apertura el sábado 10 de junio y el cierre el 14 de septiembre, con un horario previsto de 11 horas diarias, de 10.00 a 21.00 horas. (97 días a 11 horas diarias a un precio de 21€/hora)
Para la ejecución de dicho contrato hay consignación presupuestaria de acuerdo con el presupuesto para el año 2023.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se concertará para la temporada de verano de 2023. **La prestación del contrato de servicios comprenderá entre el 10 de junio de 2023 y el 14 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).**

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato hasta cuatro veces por los períodos estivales de los 4 años siguientes (2024, 2025, 2026 y 2027). La prórroga deberá ser acordada expresamente entre las partes antes de la finalización de cada año natural.

El precio del contrato para las posibles prórrogas resultará de aplicar el precio/hora de la temporada 2023 (precio de adjudicación / 1.067 horas), a las horas de servicio que correspondan a la temporada de verano correspondiente.

El servicio de socorrismo se prestará todos los días del verano, sábados, domingos y festivos incluidos, en el horario de apertura de las instalaciones, que será de 10:00 h a 21:00 h. (Horas totales 1.067= 97 días x11horas/día)

Cuando se alteren dichas horas diarias por parte del Ayuntamiento, en función de la meteorología de cada temporada, o se alteren los días u horarios de apertura, por la organización de acontecimientos a desarrollar en las instalaciones, o por motivos sanitarios, el precio final resultante del contrato será proporcional al número horas efectivas por el precio/hora que se haya adjudicado el contrato. (Precio hora= Precio temporada 2023/1.067 horas).

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

prohibición para contratar establecidas en al LFCP.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

a) Uniones temporales de empresas

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativos.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Licitadores en participación

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

6.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP 2018, concediéndose un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

6.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a presentar ofertas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La denominación de los sobres es la siguiente:

a) Sobre A : "Documentación Administrativa".

b) Sobre B: "Criterios no cuantificables mediante fórmulas".

c) Sobre C: "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirá necesariamente la Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones exigidas para contratar según modelo de Anexo I del presente pliego.

Sobre B. "Criterios cualitativos – Propuesta técnica".

- Actividades propuestas a lo largo del plazo de adjudicación.
- Mejoras propuestas en el servicio de socorrismo.

Sobre C. "Criterios cuantificables mediante fórmula".

El sobre C contendrá dos documentos:

- La oferta económica cumplimentada de conformidad con el **Anexo II**.
- Plan de igualdad o compromiso de adoptar medidas coherentes con una política empresarial y cultural comprometida con la igualdad.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidenta: Mari Carmen Segura Moreno; suplente: Rebeca Rodríguez Sainz.

Vocal 1: Alberto Amigot Hernández; suplente: Ana Cirauqui Martínez.

Vocal 2: Vicente Busto Aizpún; suplente: Josué Soret Sánchez.

Vocal 3: Delia Linzoain Pinillos; suplente: Francisco Javier Fernández Jaurrieta.

Vocal 4: Imanol Ucha Muniáin; suplente: el que designe el titular.

Secretaria con voz y sin voto: el de la Corporación; suplente: el que designe el titular.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre C de documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto privado la unidad gestora procederá a la apertura y análisis del sobre A "Documentación administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y/o ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

En acto privado, el Tribunal procederá a la apertura del sobre B (criterios no cuantificables mediante fórmula) y valorará el mismo.

Finalmente en acto público, que se comunicará a través del Portal de Contratación de Navarra, se procederá a la apertura del sobre C (criterios cuantificables mediante fórmula), siendo el criterio para proceder a la adjudicación del contrato la mejor relación calidad precio.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario el criterio de adjudicación será la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios no cuantificables mediante fórmulas (hasta 20 puntos).

- Con hasta **10 puntos**: Actividades gratuitas propuestas a lo largo del plazo de adjudicación. Se valorará la claridad y precisión expositiva de las actividades. Se valorarán las actividades relacionadas con el medio acuático.

Para ser valoradas, las propuestas contendrán, al menos, el nombre de la actividad, descripción de la misma, número de horas de duración, número mínimo y máximo de participantes.

- Con hasta **10 puntos**: Otras mejoras propuestas en el servicio de socorrismo

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

B. Criterios no cuantificables mediante fórmulas (hasta 80 puntos).

B.1. Oferta económica: hasta 70 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación quien rebaje de la cifra de 22.407 euros el máximo importe. El resto de licitadores tendrán la puntuación correspondiente a una regla de tres inversamente proporcional.

Se rechazarán todas las propuestas que Cuando en el procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, esto es, inferior a 17.925,6 euros (IVA no incluido), la unidad gestora del Ayuntamiento de Villafranca, inadmitirá dicha oferta.

El Ayuntamiento de Villafranca entiende que las horas de apertura al público y los costes laborales para el adjudicatario, cuya obligación es la de pagar a los trabajadores según convenio de Navarra, hacen que las ofertas presentadas por debajo de 17.925,6 euros sean consideradas como inválidas al no cubrir los costes mínimos laborales del contrato.

B.2. Aspectos sociales de la oferta: hasta 10 puntos.

Se presentará plan de igualdad, en caso de que se disponga del mismo debidamente aprobado e implantado.

En otro caso, se acreditará la existencia de un compromiso formal y público dentro de la empresa, de adopción de medidas coherentes con una política empresarial y cultural comprometida con la igualdad. Se adjuntará documentación acreditativa.

- Si existe Plan de Igualdad ya instalado en la Empresa: hasta 10 puntos.
- Si presenta un compromiso formal de adopción de medidas: hasta 8 puntos.

En caso de empate en las ofertas, se resolverá de acuerdo con el art. el 99.1 a de la de la Ley Foral de Contratos 2/2018

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta con mejor relación calidad-precio, según propuesta de adjudicación justificada de la Unidad Gestora, mediante acuerdo del órgano de contratación.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicara en el Portal de Contratación de Navarra.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva, si así fuera acordado por el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra.

11.- GARANTIAS Y FORMALIZACIÓN

Tras la resolución de adjudicación, será preciso que el adjudicatario deposite en la Tesorería del M.I. Ayuntamiento de Villafranca el 4% del presupuesto de adjudicación, quedando retenido en concepto de garantía. Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la LFCP.

Además el adjudicatario deberá presentar antes de la firma del contrato:

- D.N.I. o C.I.F del particular o empresa adjudicataria.
- Escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.
- Poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, y Documento Nacional de Identidad del apoderado.
- Certificado de que la empresa o los licitadores están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Departamento de Economía y Hacienda) y de Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Acreditación documental de las personas autónomas o contratadas para realizar las funciones establecidas en el pliego.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación de acuerdo con el art. 100 LFCP, formalizándose de acuerdo a los plazos establecidos en el art. 101 del mismo texto legal.

En el caso de que la solicitud se presente, conjuntamente, por más de una persona física o por una sociedad civil irregular, no inscrita en el Registro Mercantil, el contrato se

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

firmará con aquella persona que figure en primer lugar, tanto en el caso de presentación conjunta como en el caso de sociedad irregular, y quien adquirirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato e indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario renunciase al contrato una vez formalizado, perderá la garantía depositada.

12.- PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DEL PRESENTE PLIEGO.

Para la atención del servicio, se requiere como mínimo la presencia permanente de una persona, en el horario descrito en la cláusula tres del Pliego, por lo que el adjudicatario deberá acreditarlo, siendo el adjudicatario el único responsable del personal a su cargo, en materia laboral, de Seguridad Social y otros que puedan afectarles.

El Ayuntamiento de Villafranca entiende que, para realizar un correcto servicio es necesario que, al menos, dos personas gestionen el servicio de socorrismo, por lo que se deberá acreditarlo en el plazo de 10 días desde el comienzo de los trabajos el 12 de junio de 2021.

Todo el personal tendrá titulación específica de "Socorrista acuático o de piscina" además del Curso de desfibrilador automático debidamente actualizado y conforme a la normativa técnico sanitaria indicada en la Cláusula 1 de este pliego.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villafranca, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario respecto al citado personal, con

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad municipal de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Todos los trabajadores contarán con el equipo personal y el equipamiento técnico necesario para realizar su trabajo. Deberán atender el servicio de socorrismo, durante el horario de apertura de las instalaciones, que será de 10:00 h a 21:00 h.
b) Vigilar y mantener la disciplina de los usuarios, haciendo respetar estrictamente las normas de comportamiento y dando parte a Secretaría, por si procediera sancionar al infractor.
c) Tener todo dispuesto para el horario de apertura al público, que será desde las 10h de la mañana hasta las 21h de la tarde.
d) Comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades y personal municipal.
e) El adjudicatario deberá contratar a los trabajadores cumpliendo el Convenio sectorial de Navarra aplicable en cada momento, y deberán respetarse las condiciones laborales establecidas en cuanto a jornada y descansos.
f) El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Villafranca fotocopias de los contratos, titulación y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad social de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio, previamente al inicio de cada temporada, y mensualmente –entre los días 20 y 30 de cada mes-, remitirá fotocopia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad social, modelos TC.1 y TC.2, o los que en el futuro puedan sustituir a los citados anteriormente

El Ayuntamiento de Villafranca entregará las instalaciones con los medios técnicos sanitarios necesarios para su funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos. Entre los distintos medios se dotará de tabla rígida, collarín, oxigenoterapia, desfibrilador, mochila con materiales y utensilios para curas.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material, se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el adjudicatario a

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

entregar en perfecto estado de conservación y uso tanto el inmueble como los efectos consignados en el mismo, en el momento de la extinción del contrato.

El adjudicatario se obliga a exigir condiciones especiales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Este personal deberá estar vestido acorde con la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario.

En todo caso, deberá tenerse presente:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14.- LIBRO DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno Libro de Reclamaciones, quedando aquél obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su formulación.

15.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar las piscinas municipales, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

16.- SEGUROS

Con fecha límite el día 10 de junio de 2023, el adjudicatario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivado de la adjudicación.

Las cantidades mínimas de cobertura serán de 300.506,05 euros y la franquicia no superará los 1.200 euros.

En este sentido, el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento una copia de dicha póliza, una vez formalizado el contrato administrativo.

17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario correrá con los gastos ocasionados en las instalaciones, equipos y mobiliario derivados por el uso inadecuado o la falta de previsión o vigilancia a él imputable.

18.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACION.

- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, así como requerir la documentación relacionada con el objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias de prestación del servicio.

- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

- Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o aquellos que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.- RÉGIMEN DE INCUMPLMIENTOS Y PENALIZACIONES.

19.1.- INCUMPLIMIENTOS.

A efectos contractuales se entenderá como falta sancionable toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego, el Contrato o en la Ley Foral de Contratos Públicos. Las faltas en que pueda incurrir la contratista se calificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

intencionalidad en leves, graves o muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia leve del desempeño normal del servicio de socorrismo, y de las obligaciones del personal en la prestación del servicio conforme está establecido en el pliego y en la normativa higiénico-sanitaria de aplicación.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego, en el cuadro de características de la contratación o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

• Existencia de tres incumplimientos leves en la misma temporada.

• La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

• La no prestación de alguna de las mejoras ofertadas.

• La falta o ausencia de recursos humanos o materiales para la correcta prestación del servicio.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra o aquellas que obedezcan a una actuación maliciosa de la adjudicataria. Serán las siguientes:

• El fraude económico al Ayuntamiento de Villafranca, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

• El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.

• La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de una temporada.

• La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

• La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la unidad responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

• Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

• La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Villafranca. • La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

• La falsedad en los informes o documentación presentada.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

• No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la unidad gestora como del personal responsable del mismo.

19.2. PENALIZACIONES.

Por la comisión de los anteriores incumplimientos se impondrán, por parte del órgano de contratación, las siguientes penalizaciones:

• Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

• Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

• Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato, además de la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido

20.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las del artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos y las recogidas expresamente en el presente Pliego.

21.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

En lo no recogido expresamente en el presente pliego será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La presente contratación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de este contrato público podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra recurso frente a los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.
Es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico de acuerdo con el artículo 55 LFCP.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

22.1 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN:

Los datos personales de los licitadores y aquellos que tenga que aportar el adjudicatario serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Villafranca con la única finalidad de posibilitar la gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación en

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a las oficinas municipales donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de contacto del delegado de protección de datos dpd@villafranca.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

22.2 REGULACIÓN DEL ACCESO A DATOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

La prestación de los servicios objeto del presente contrato no implica el acceso y tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento.

No obstante, el contratista, en el desempeño de las tareas objeto del contrato, puede tener conocimiento de informaciones relativas a personas usuarias de las instalaciones. A este respecto el contratista está obligado a mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el cumplimiento de sus funciones, incluso una vez finalizado el contrato. Por tanto, el deber de confidencialidad sobre datos personales tiene carácter indefinido.

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

ANEXO I

Información del licitador y Declaración Responsable

Don……., con DNI/NIF……., y con domicilio a efectos de notificación en ……. C.P……. , localidad ……., provincia …….

teléfonos……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ……. …….CIF…….

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que desea ser admitido como licitador en el contrato de **"SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA"** de las dependencias municipales.

2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACION.

3.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

4.- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

5.- Que la dirección electrónica a los efectos previstos en el artículo 55 LFCP es …….

En …… , a …… de…….de 2023.

(firma)

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don……

DNI/NIF……., con domicilio a efectos de notificación en ……C.P……..--..., localidad……., teléfonos……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ……. ……CIF…….

Enterado del expediente tramitado por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca para adjudicar, mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria la contratación de **"SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA"** , se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a los documentos del mismo en las siguientes condiciones económicas:

……. euros (en números) I.V.A. no incluido anuales.

Las ofertas que sean más bajas que la cantidad de 18.110,40 euros serán desestimadas.

En …… , a …… de……de 2023.

(firma)

Cód. Validación: 9GRMJLHKAGERYGAGQJDJPCSDY | Verificación: https://villafranca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19